Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000114142	110.000.000	0	48274

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagra la obligación estatal de tener especial protección a los grupos más débiles y desprotegidos de la población por parte del gobierno nacional y de los gobiernos departamentales y locales. Con el fin de cumplir con este mandato, los responsables de la Administración Pública, deben contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen una total transparencia en la identificación de las necesidades reales y en la selección de los potenciales beneficiarios para los programas sociales.

El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, define como fines sociales del Estado, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para lograrlo y basado en el artículo 350 de la misma Carta, el Estado destina de manera prioritaria una porción del gasto público a la inversión social, con este fin, utiliza un instrumento de focalización que ha permitido orientar el gasto social a la población más pobre y vulnerable, buscando el mayor impacto posible en los programas sociales.

Esto exige por parte de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación, una rigurosidad técnica que permita la adecuada formulación, medición y seguimiento de los indicadores estratégicos de ciudad y del avance de las acciones de la política pública, por tanto, producir y disponer de información con la calidad adecuada es esencial para el correcto diagnóstico, medición, seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas.

Mediante el Decreto 883 del 3 de junio de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016 y por el Decreto Municipal 863 de 2020, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

En virtud del Artículo 2 del Decreto 0834 de 2021, en la Secretaría de Suministros y Servicios recae la cláusula general de competencia contractual, razón por la cual tiene la potestad para adelantar la fase de planeación, selección y ejecución contractual, siempre y cuando no exista norma especial que le delegue la competencia contractual a otro.

Adicionalmente, adecuó la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, y asignó al Departamento Administrativo de Planeación, a través de su artículo 339 modificado por el artículo 45 del Decreto Municipal 863 del 11 de septiembre de 2020, la responsabilidad de orientar el desarrollo del Distrito en el largo, mediano y corto plazo, mediante el direccionamiento, coordinación y articulación de políticas públicas, planes y programas en las diferentes dimensiones del desarrollo social, económico, cultural, físico-espacial, ambiental, financiero, político e institucional, mediante la definición del modelo de ciudad y ocupación y en función de los fines del Estado y su sostenibilidad financiera, atendiendo a los diagnósticos, tendencias, estrategias de prospectiva contemporáneas, compromisos de gobierno y procesos de concertación entre autoridades, actores e instancias de planeación, encaminados al mejoramiento de la calidad de vida.

En el Decreto 883 de 2015, se denominaba Subdirección de Información y Evaluación Estratégica, y por medio del Decreto 863 de 2020, pasó a llamarse Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica.

El Departamento Administrativo de Planeación está conformado por tres subdirecciones: Subdirección de Planeación Social y Económica, Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica y Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad.

En tal sentido la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, es la encargada de establecer los lineamientos para la planeación, formulación, implementación y el adecuado manejo de la información estratégica producida, asociados a los procesos e instrumentos de planeación para la toma de decisiones basadas en datos, el aprovechamiento y analítica de datos, el seguimiento de políticas públicas, la evaluación municipal, la atención de las agendas de interés, los requerimientos de los entes de control y de usuarios caracterizados, liderar las actividades para el seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión estratégica, para retroalimentar a la entidad, soportar el proceso de rendición de cuentas y del análisis del impacto y evolución de las principales políticas públicas, planes y programas de gobierno, entre otras.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 863 de 2020. que modificó el artículo 342 del Decreto 883 de 2015, la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer los lineamientos para la planeación, formulación, implementación y el adecuado manejo de la información estratégica producida, con el fin de apoyar los

procesos de estandarización, articulación e implementación de métodos mixtos y ciencia de datos a la información, asociados a los procesos de instrumentos de planeación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la evaluación estratégica municipal.

2. Establecer lineamientos para la consolidación de la información estratégica producida, asociados a los procesos e instrumentos de planeación, para la toma de decisiones basadas en datos, el aprovechamiento y analítica de datos, el seguimiento de políticas públicas, la evaluación municipal, la atención de las agendas de interés, los requerimientos de los entes de control y de usuarios caracterizados.

3. Liderar las actividades para el seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión estratégica, para retroalimentar a la entidad, soportar el proceso de rendición de cuentas y del análisis del impacto y evolución de las principales políticas públicas, planes y programas de gobierno.

4. Liderar y dirigir las acciones orientadas para realizar el seguimiento y evaluación de los planes, tales como: Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y los Planes Sectoriales, en coordinación con los responsables de la ejecución de los mismos, a través de los instrumentos definidos por Ley y por otras normas aplicables.

5. Generar información estratégica y de direccionamiento metodológico para establecer los sistemas de indicadores de los planes tales como: Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y los Planes Sectoriales.

6. Consolidar la información sectorial a través de indicadores estratégicos y de ciudad para el seguimiento a las políticas públicas, con miras a realizar ejercicios de analítica y prospectiva.

7. Realizar estudios estratégicos de ciudad, además de aplicar el desarrollo de investigaciones, gestión del conocimiento y evaluaciones de política pública.

8. Promover la generación de redes de información interna y externa para la articulación, cooperación y aprendizaje interinstitucional y con los diferentes grupos de valor y de interés, en temas de política pública.

9. Administrar el sistema de información para la identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales, en armonía con las directrices del gobierno nacional.

10. Formular, diseñar, estructurar y adoptar los instrumentos metodológicos, necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en coordinación con las dependencias responsables y corresponsables, con el fin de dar cumplimiento a las políticas y normas, tanto municipales, como las establecidas para los entes territoriales por el gobierno nacional.

11. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orientes los procesos de direccionamiento, apoyo, evaluación y mejora.

12. Liderar, dirigir y coordinar la implementación y sostenibilidad de la política de transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo con las normas de obligatorio cumplimiento para la entidad y directrices del gobierno nacional.

13. Administrar información y generar conocimiento a partir del análisis de datos y el estudio de temas estratégicos de ciudad, difundiéndolos a través de informes, boletines y publicaciones de carácter técnico.

14. Dirigir, coordinar, formular e implementar el expediente municipal del ordenamiento territorial, en el ámbito de sus funciones.

15. Dirigir, coordinar, formular e implementar el Plan Estadístico Municipal, en el ámbito de sus funciones.

16. Implementar y ejecutar las políticas y directrices sobre la publicación de datos personales que lidera la Secretaría de Innovación Digital.

17. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

18. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procesos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

19. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones.

20. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

Mediante el Acto legislativo 01 del 14 de julio de 2021, se otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín:

La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten.

Parágrafo: La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La Ley

podrá crear mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promocionen desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.

En ese sentido, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como misión fomentar, en conjunto con la sociedad, el desarrollo humano, garantizar el acceso a las oportunidades y el ejercicio de derechos fundamentales como salud y educación, impulsando el crecimiento económico en un ámbito territorial articulado e integrado y soportado en una institucionalidad moderna, efectiva y flexible.

La Administración Distrital ha venido realizando un esfuerzo permanente en consolidar mecanismos de información de ciudad, que permitan entre otros propósitos, medir y evaluar la efectividad de las políticas públicas encaminadas a mejorar el bienestar de los habitantes.

Uno de los instrumentos más importantes para monitorear el avance de Medellín en la construcción de su proyecto de ciudad, es la Encuesta de Calidad de Vida. Esta, ha sido un instrumento fundamental para diseñar políticas públicas, analizar tendencias de fenómenos de ciudad y para la toma de decisiones; igualmente, la encuesta ha servido como fuente de datos para la medición de múltiples indicadores, entre ellos, el Índice Multidimensional de Calidad de Vida (IMCV), por lo tanto se requiere recibir del contratista de la Encuesta de Calidad de Vida unos productos con calidad, técnicamente aceptados en los tiempos previstos y con el personal idóneo, para lo cual es necesario contratar la interventoría dado que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no cuenta con el personal suficiente para abordar la interventoría técnica, operativa de campo y administrativa.

Es así como en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: #Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda; esta supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, y operativo de campo, y es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (#)#, se pretende la contratación de la interventoría de la Encuesta Calidad de Vida 2023, con el fin de garantizar que la aplicación de la misma a los habitantes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se realice con criterios técnicos de calidad y que los resultados que ésta arroje sean verdaderamente útiles a los fines de la entidad.

El Plan de Desarrollo Municipal #Medellín Futuro 2020 # 2023# en sintonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) considera, en particular, los objetivos de Salud y Bienestar (3), Igualdad de Género (5), Trabajo Decente y Crecimiento Económico (8),

Reducción de Desigualdades (10) y Ciudad y Comunidades Sostenibles (11) en relación con los indicadores demográficos, del mercado laboral y de calidad de la vivienda, marco dentro del cual se encuentre incluido este proceso, así:

LÍNEA: 5. GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD
COMPONENTE: 5.5 PLANEACIÓN, ARTICULACIÓN Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL
PROGRAMA: INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN

CÓDIGO DEL PROYECTO: 200339 Elaboración de Estudios Socioeconómicos y Poblacionales de Ciudad

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD
El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, requiere adelantar un proceso de contratación pública por mínima cuantía para contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en la interventoría de grandes volúmenes de encuestas en campo, además de otros factores como verificar, avalar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, verificando además el desarrollo de las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos. Adicionalmente garantizará, durante su ejecución, hacer los correctivos necesarios, para que al momento del vencimiento del contrato se reciba el producto acorde con lo requerido por el Distrito.

Código BPIN 2020050010192

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Interventoría técnica al proyecto Encuesta de Calidad de Vida de Medellín 2023

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	C18	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN

Nivel	Código	Descripción
		EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Verificar, revisar, validar y vigilar que el contratista aplique la totalidad de las encuestas para el proyecto Encuesta de Calidad de Vida 2023 de los habitantes del Distrito Especial de Medellín, así: por área urbana o comuna y rural o corregimiento en Medellín, garantizando el nivel de representatividad de las unidades de viviendas residenciales que constituyen la muestra seleccionada aleatoriamente, para obtener información confiable y oportuna sobre aspectos de naturaleza social, económica, demográfica y físico-espacial de la población residente y viviendas localizadas en el territorio de Medellín.

Especificaciones esenciales.

Objetivo general
Realizar la supervisión al contrato que tiene por objeto la Interventoría técnica al proyecto Encuesta de Calidad de Vida de Medellín 2023

Objetivos específicos
1. Vigilar y garantizar la ejecución contractual de tal forma que los productos entregados en su componente técnico, sea de recibo satisfactorio por parte de la entidad.

2. Acompañar al contratista, con el fin de encaminar los productos a entregar y satisfacer las necesidades de la entidad contratante.

Seguimiento Técnico: El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato del operador de la encuesta de calidad de vida, que tiene como objeto: Contrato interadministrativo para realizar la redefinición del índice multidimensional de condiciones de vida del Municipio de Medellín (IMCV), y el estudio sobre la calidad de vida de Medellín en 2023.

Población Objetivo
La Encuesta Calidad de Vida 2023, estructuralmente cuenta con tres módulos: Viviendas, Hogares y Personas, de las comunas y corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La muestra se elige aleatoriamente, para este 2023 está distribuida de la siguiente manera:
Número de encuestas en comunas: 6.041
Número de encuestas en corregimientos: 861
Número de encuestas totales: 6.902

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Interventorías

Especificaciones esenciales:

La Encuesta Calidad de Vida 2023, estructuralmente cuenta con tres módulos: Viviendas, Hogares y Personas. Existe una interrelación entre los módulos y entre las preguntas.

El formulario consta de 260 preguntas aproximadamente, y su aplicación depende del número de hogares y personas dentro de un hogar; tiene una duración aproximada entre 30 y 45 minutos, además, se debe aplicar la encuesta a la totalidad de hogares de las unidades de vivienda de la muestra.

Ver Anexo de Especificaciones Técnicas

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.
El Proponente deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance contemple la interventoría de proyectos de encuestaje de naturaleza estadística; la sumatoria del valor de estos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

Nota: La entidad solo tendrá en cuenta para la Evaluación de la experiencia del Proponente los tres (3) primeros contratos relacionados en el anexo experiencia del proponente para acreditar dicho requisito.

1.1. EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:
El Proponente plural deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance contemple la interventoría de proyectos de encuestaje de naturaleza estadística; la sumatoria del valor de estos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de Integrantes de la forma asociativa.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos

solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

1.2. EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) contratos, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 90% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota: La entidad tendrá en cuenta para la Evaluación de la experiencia del Proponente los cuatro (4) primeros contratos relacionados en el anexo experiencia del proponente para acreditar dicho requisito.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el

consorcio o la unión temporal.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "unidades de explotación económica". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA
Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el anexo Experiencia del proponente, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en este y aportar los documentos que demuestren el cumplimiento del requisito, aportando contratos o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

-Nombre del contratante
-Nombre del contratista
-Objeto del contrato, alcance o actividades ejecutadas.
-Valor del contrato
-Fecha de inicio del contrato
-Fecha de terminación del contrato
-Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato acompañada de acta de liquidación o terminación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

La entidad realizará directamente la verificación de la documentación aportada para acreditar requisitos habilitantes por cualquier medio disponible.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar este requisito faltante en la certificación, para poderla tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán como documento contractual idóneo los que se describen a continuación:

-Certificación de experiencia: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en la cual conste la información requerida.

-Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

-Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

-Informes de Supervisión o Interventoría: Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

- Acuerdos consorciales: solo para acreditar el porcentaje de participación en los contratos, cuandono se evidencie en los demás documentos contractuales.

-También se acepta la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles y/o facturas, siempre y cuando estén acompañadas de la correspondiente certificación de ejecución de los trabajos, expedida por parte de la entidad o persona a quien fue dirigida la oferta.

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Solo contratos ejecutados.

El proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar formato anexo "Experiencia Proponente

2**. COMPROMISO DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**
Para ser considerado hábil el proponente deberá presentar con la propuesta, el formato "COMPROMISO DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ", suscrito por el representante legal y de acuerdo a las cantidades y al perfil descritos en el anexo de #Especificaciones Técnicas#, adjunto con los documentos del proceso.

Consideraciones:
El Contratista podrá sustituir en un plazo no mayor a quince (15) días calendario y con personal de las mismas calidades exigidas en la invitación, las ausencias temporales o definitivas de su personal por incapacidad, permisos, suspensiones, licencias o cualquier otra situación, para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio.

Las hojas de vida de todo el personal que haga parte del equipo de trabajo serán presentadas en formato digital, por el oferente adjudicatario del presente proceso acreditando las condiciones exigidas, igualmente deberá presentar las planillas o certificado de afiliación al sistema de Seguridad Social del personal antes del inicio de la ejecución; estos documentos serán revisados y validados por la Interventoría. En caso de incumplimiento, se hará efectiva las Garantías y los procedimientos sancionatorios respectivos.

Con la presentación de la oferta y durante el plazo de ejecución del contrato el Contratista se obliga a mantener los profesionales anteriormente descritos con la dedicación de tiempo establecida para cada uno, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

1. Cumplir con lo dispuesto en las especificaciones técnicas.

2. Entregar los productos y evidencias relacionadas en cada uno de los componentes del contrato.

3. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes del supervisor e implementar los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.

4. Reportar la información relacionada con el contrato o que tenga incidencia en la ejecución del mismo cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente deba presentar, siempre que la misma corresponda al desarrollo de las actividades contratadas.

5. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

6. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

7. Presentar la cuenta de cobro o factura, según lo que aplique, al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para los pagos correspondientes de acuerdo con la programación definida en la forma de pago.

8. Aportar el comprobante de pago del personal vinculado a la entidad, cumplir y presentar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de la entidad, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión, de acuerdo con los cronogramas de la Administración Distrital, los informes mensuales para la aprobación previa a los pagos acordados.

10. Entregar un informe final de la ejecución del contrato con el alcance técnico dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato.

11. En ejercicio de la función de Auditoría Interna, la Secretaría de Evaluación y Control, Contraloría u otras instancias de control, podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros, operativos y legales del contrato, pudiendo ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute el contrato, según las técnicas de auditoria aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor alcalde.

12. Deber De Confidencialidad: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el CONTRATISTA recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al CONTRATISTA el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al terminar su vínculo contractual.

13. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la reserva de la información económica.

El CONTRATISTA tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma, a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

14. Asistir a la reunión de seguimiento, conjuntamente con el supervisor previa citación del Departamento Administrativo de Planeación, EL CONTRATISTA levantará las actas correspondientes, las cuales deberá anexar a los informes periódicos definidos en el contrato; además, listados de asistencia en las reuniones regulares de seguimiento, reuniones programadas por el Departamento Administrativo de Planeación y/o aquellas

donde el Departamento Administrativo de Planeación defina acorde con la operación.

15. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista; así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los empleados según establezca la norma nacional.

16. Cumplir con el Manual de Imagen Corporativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con respecto a todas las piezas publicitarias y de comunicaciones que se desarrollen en el ejercicio del objeto contractual.

17. Presentar el Cronograma de Actividades al Supervisor al momento de iniciar la ejecución del contrato.

18. Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar a la SUPERVISIÓN las hojas de vida de todo el recurso humano con el que dispondrá para la ejecución del contrato.

19. Aportar las garantías Contractuales exigidas.

20. Mantener el personal ofrecido y aprobado por la SUPERVISION, previo a la firma del contrato.

21. Informar en caso de presentarse dificultades en el suministro de la información a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el CONTRATISTA deberá informar a la SUPERVISIÓN, de tal manera que se puedan tomar las acciones oportunas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la entrega del proyecto a satisfacción dentro de los plazos establecidos en el mismo.

22. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el Objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Pagar al contratista el valor correspondiente de conformidad a lo acordado por las partes.

2. Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del contrato.

3. Ejercer la supervisión, evaluación y control del contrato a través del supervisor o interventor designado.

4. Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.

5. Asegurar los equipos y bienes que son de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

7. Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad Estatal y el contratista.

8. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del contrato, siempre y cuando esté a su alcance.

9. Realizar los pagos de conformidad con los términos establecidos siempre que se

cumplan las condiciones para ello.

10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista referente al del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST), por medio del certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos aportado por el contratista y expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 y su respectivo Plan de Mejoramiento.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía están establecidas en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss., la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece en su artículo 2 las modalidades de selección mediante las cuales se escogerá al contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. El numeral 5 de dicho artículo establece:

Contratación mínima cuantía. < Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
La necesidad de realizar los correspondientes estudios previos en esta modalidad de selección, además del contenido de los mismos, está regulado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

El procedimiento a seguir en la modalidad de selección de mínima cuantía y otras generalidades relacionadas con la misma, está reglamentada por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual refiere:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán

ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

De acuerdo a lo anterior, el 10% de la menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, corresponde a la suma de $116.000.000, como valor límite para determinar si es procedente para la entidad contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, independientemente de su objeto, cifra que no supera el valor del presente proceso de contratación, por lo cual el presente proceso se enmarca y debe ser desarrollado bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, por la naturaleza del bien o servicio o adquirir, la cual está regulada en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 la cual modificó a su vez el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifico recientemente los artículos 2.2.1.2.1.5.1. a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015.

Considerada la cuantía del presente proceso de selección la cual se encuentra determinada en ($25.000.000) una vez verificado el valor este no supera la mínima cuantía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la cual se encuentra establecida en ($116.000.000), es decir, el 10% de la menor cuantía la cual corresponde a $1.160.000.000) para el presente año y de acuerdo con lo establecido en la circular No. SSS 202360000017 de enero 18 de 2023, se concluye que el mismo obedece a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Con fundamento en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

ACUERDOS COMERCIALES

Respecto de la aplicación de acuerdos comerciales, debido a que este proceso es adelantado a través de la modalidad de mínima cuantía, no resulta aplicable el deber de analizar si el proceso contractual está cubierto por un acuerdo comercial, tal y como indica la guía M-MACPC-14 expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual señala: Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, dentro del término para formular observaciones señaladas en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud debe ser diligenciada en el anexo MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de MiPymes, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

CUMPLIMIENTO: Es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes riesgos:

* Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
* Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.
* La cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En principio, el valor asegurado del amparo de cumplimiento será como mínimo el equivalente a la cláusula penal pecuniaria. Esta cobertura debe estar vigente hasta la

liquidación del contrato.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)" y por un termino de seis (6) meses mas a la terminación del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO: Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad
del servicio prestado por el contratista, el porcentaje de cubrimiento de esta garantía no podrá ser inferior al 10% y mínimo por un período de seis 6 meses adicional a la terminación del contrato.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: lo que se busca con este amparo que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se mantenga indemne ante posibles demandas del orden laboral, con ocasión de la relación laboral del contratista con sus empleados, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un período de tres 3 años más a la terminación del contrato.

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC) designados mediante acta CIP 44 del 23 de mayo de 2023

Técnico: Martha Gladis Nieto Rodriguez
Logístico: Mariela Edith Diaz Marin
Jurídico: Dahiana Andrea Rios Taba
Necesidad No. 48274

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El valor total estimado para la ejecución del contrato en su conjunto será de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000)**, IVA incluido del 19%.

Para establecer el presupuesto del presente proceso y conforme a la necesidad de la entidad, se utilizó la herramienta de presupuestación Atenea Web; aplicativo propio del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e innovación de Medellín que permite establecer los presupuestos por productos.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Atenea Web, utiliza unos tarifarios definidos en otras categorías de compra y la Caracterización del Mercado Laboral - CML realizada cada año, para la estimación de los precios unitarios de los recursos asociados a cada producto.

OFERTA ECONÓMICA:
La oferta económica se deberá realizar a partir de la sumatoria de precios unitarios de los ítems requeridos por la entidad y corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma Secop II el valor de su propuesta económica en el módulo "PROPUESTA ECONÓMICA".

ADJUDICACIÓN:
En aras de celebrar el contrato con la empresa que ofrezca condiciones más favorables para la Entidad, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación, en caso de que no cumpliera la Entidad verificara el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Por lo tanto, la Entidad Estatal realizará la adjudicación por el valor ofertado del proponente que resulte seleccionado.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4x1000) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

por ciento al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Creada por el acuerdo municipal 8 de 1996, modificado por el acuerdo 68 de 1997 y 55 de 2002. Se aplicará la tarifa del 1% del
valor total de contrato sobre los pagos que realice el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al contratista.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Creada por medio del acuerdo municipal 018 de 2020 destinados a promover programas deportivos y recreativos, así como atletas de alto rendimiento y con proyección al mismo, esta tasa corresponde al 1,3% del valor del contrato.

En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO:
El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante cuatro (4) pagos parciales, una vez se haya cumplido con todas las actividades correspondientes a la entrega de los informes establecidos de la siguiente manera:

Pago 1, Septiembre: El valor de $ 25.000.000, una vez se haya recibido a satisfacción el informe 1 (productos de la actividad 1).
Pago 2, Octubre: El valor de $ 25.000.000, una vez se haya recibido a satisfacción el informe 2.
Pago 3, Noviembre: El valor de $ 25.000.000, una vez se haya recibido a satisfacción el informe 3.
Pago 4, Diciembre: El valor de $ 35.000.000, una vez se haya recibido a satisfacción el informe 4 y el informe final

El contratista deberá presentar un informe parcial del período ejecutado, describiendo el avance en el desarrollo de las actividades, desde el aspecto técnico, constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal vinculado y el certificado de verificación de los aportes por parte de los contratistas; previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Los informes mensuales que se deben presentar en el período definido para cada pago, deben dar cuenta de las actividades realizadas estipuladas en el contrato, con sus respectivas evidencias físicas, y deben incluir los logros y recomendaciones.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista de interventoría deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

Las actas de pago con sus soportes y la respectiva factura de venta, deben ser presentadas al supervisor del contrato de interventoría para su revisión y aprobación cinco (5) días hábiles antes del cierre de facturación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (Según cronograma de la Secretaría de Hacienda), si no se cumple con los productos y se vence el plazo de entrega de facturación a contabilidad, quedará para mes siguiente, sin que se genere un incumplimiento por parte del Distrito de Medellín.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría; la transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respectando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez se dé inicio al contrato de interventoría, el interventor y el supervisor, teniendo en cuenta los tiempos descritos anteriormente y las fechas de facturación que tiene la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pactarán el cronograma de entrega y revisión de los documentos requeridos para el pago de las facturas.

El contratista de interventoría deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; para ello deberá Registrase como Proveedor del Distrito y diligenciar el formulario Inscripción de Proveedores y Contratistas e inscribirse de forma virtual en correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En aras de celebrar el contrato con la empresa que ofrezca condiciones más favorables para la entidad y de conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en la modalidad de selección de mínima cuantía, La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla

con las condiciones exigidas; para lo cual se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia, en virtud al cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Para la selección del contratista por la modalidad de mínima cuantía se tendrá en cuenta los parámetros de elaboración del estudio previo para la contratación de mínima cuantía y el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados a su vez por el Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones contenidas en el manual de contratación de mínima cuantía de la Agencia Nacional para la Contratación de Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ANEXAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	ANEXAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ANEXAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ANEXAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL O POR EL CONTADOR SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	O DOCUMENTO EQUIVALENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR EL

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	ANEXAR COPIA LEGIBLE CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	APORTAR DOCUMENTO SEGÚN LO DEFINIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	ANEXAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ANEXAR DOCUMENTO LEGIBLE EN

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CASO DE APLICAR
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS CUYO OBJETO Y/O ALCANCE CONTEMPLE INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE ENCUESTAJE DE NATURALEZA ESTADÍSTICA
TECNICA			PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO; EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR EL FORMATO DE COMPROMISO DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIADO EN LA

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PLATAFORMA SECOP II
JURIDICA			CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM-, ESTE CERTIFICADO DEBERÁ SER GESTIONADO EN LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.REDAM.GOV.CO/ Y TENDRÁ UNA VALIDEZ DE TRES (3) MESES

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Interventoría técnica al proyecto Encuesta de Calidad de Vida de Medellín 2023

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 110.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	42760935	NIETO RODRIGUEZ MARTHA GLADIS	martha.nieto@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	98577277	ORREGO CARDENAS HONORIO DE JESUS	honorio.orrego@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	1037587090	KAREN RIOS MARTINEZ	karen.rios@medellin.gov.co
Apoyo	ADMINISTRATIVO	1020393672	YULIETH BEDOYA MONTOYA	b.yulieth@gmail.com

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

4.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

Adicionalmente, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b. Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
e. Por cada día de retraso en realizar la Prestación de los servicios solicitado, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

h. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichas multas no exoneran ALCONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad. Para la imposición de las multas, EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dará aplicación al debido proceso.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA; EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible podrá hacerlo por vía arbitral. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará

como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Gobernanza y Gobernabilidad

Martha Gladis Nieto Rodriguez
Técnico

Mariela Edith Diaz Marin
Contratista - Logístico

Dahiana Andrea Rios Taba
Contratista - Jurídico